

Santiago, 19 de julio de 2023

La presente Circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile en conformidad al Artículo 100 del Manual de Operaciones Bursátiles y tiene por objeto modificar el numeral 1 de la Circular Nº 194 de fecha 28 de abril de 2021, incorporando en dicha circular el siguiente numeral 7 final:

"7. Los derechos de bolsa a que se refiere esta circular se cobrarán exclusivamente a los corredores miembros que hayan ingresado la respectiva oferta en los sistemas de negociación de la BEC, con independencia de la bolsa en donde se haya verificado el cierre de la operación."

VIGENCIA: Esta circular entrará en vigencia el día 24 de julio de 2023.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA Gerente General